

**Administración Local de Ejecución Fiscal TORREON**  
**Domicilio** CALZADA AVILA CAMACHO 2375 OTE, COL. ESTRELLA  
**No. Multa** B.3/000718-2007 **No. Crédito** 4834804406  
**Adeudo** \$12,000.00 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES  
**Expediente**



**NOMBRE:** SG PROMOTORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO:** ARISTA NO. 1035 OTE. / C.P.27170  
**COLONIA:** ZONA CENTRO, **LOCALIDAD:** TORREON  
**MUNICIPIO:** TORREON, COAHUILA

**OFICIO: ALEF/ 9793/2012**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los Artículos 3, fracción III, inciso 7, 17, 31 fracciones II, III y XXX y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de Mayo de 2012, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que en un plazo no mayor de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos el presente oficio, acuda a las oficinas de esta Administración Local de Ejecución Fiscal, cito en CALZADA AVILA CAMACHO 2375 OTE, COL. ESTRELLA, para que se valúen de común acuerdo con esta autoridad los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo el crédito fiscal número 4834804406, en cantidad de \$ 12,000.00 por concepto de MULTAS ADMIN. NO FISCALES.

Se hace de su conocimiento que en el caso de no acudir ante esta Administración Local de Ejecución Fiscal a fijar el avalúo de los bienes, esta Autoridad nombrará perito valuador quien deberá fijar la base para el remate de los mismos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, serán a su cargo los honorarios que por este concepto se eroguen

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
TORREON, COAHUILA A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012  
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ